



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 031-2017/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de agosto de 2017

VISTOS:

El Informe N° 140-2017/GRP-407000-407800 de fecha 15 de agosto de 2017, la Carta N° 011-2017-CSH/RL de fecha 07 de abril de 2017, la Carta N° 142-2017/GRP-407000-407200 de fecha 27 de abril de 2017, la Carta N° 024-2017-CSH/RL de fecha 13 de junio de 2017, la Carta N° 245-2017/GRP-407000-407200 de fecha 22 de junio de 2017, y la Carta N° 032-2017-CSH/RL de fecha 11 de agosto de 2017 con la cual el Consorcio Supervisor Hidráulico (CSH) solicita al PEIHAP autorización para el cambio de Gerente de Supervisión, reemplazando al Ing. Alberto Espinoza Bruske (Profesional autorizado por la Entidad), por el Ing. Juan Antonio García Prado.

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”; la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura;

Que, con Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR, publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 07 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), el mismo que en su Artículo 2º, concordante con lo establecido en el Artículo 202º de la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR de fecha 23 de diciembre de 2015, publicada el 06 de enero del 2016, que aprueba, la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, ha establecido que: “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público descentralizado del Gobierno Regional Piura, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional”;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2014, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura suscribió contrato con el Consorcio Supervisor Hidráulico CSH, para la Supervisión de la ejecución de la Obra “Ejecución del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Transandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura” con un plazo de ejecución de mil novecientos cuarenta y seis (1946) días calendario;

Que, mediante Carta N° 011-2017-CSH/RL de fecha 07 de abril de 2017, el Consorcio Supervisor Hidráulico (CSH) solicitó al PEIHAP autorización para realizar el cambio del Gerente de Supervisión, adjuntando diversos documentos para ello;

Que, con Carta N° 142-2017/GRP-407000-407200 de fecha 27 de abril de 2017 la Entidad deniega el cambio de Gerente de Supervisión, debido a que los documentos presentados contenían observaciones;

Que, mediante Carta N° 024-2017-CSH/RL de fecha 13 de junio de 2017 el Consorcio Supervisor Hidráulico (CSH) envía la subsanación de los documentos, para realizar el cambio del Gerente de Supervisión;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 031-2017/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de agosto de 2017

Que, con Carta N° 245-2017/GRP-407000-407200 de fecha 22 de junio de 2017 la Entidad deniega nuevamente la solicitud de cambio de Gerente de Supervisión, debido a que persistían las observaciones señaladas por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 032-2017-CSH/RL de fecha 11 de agosto de 2017 el Consorcio Supervisor Hidráulico (CSH) solicita nuevamente, autorización al PEIHAP para el cambio de Gerente de Supervisión, reemplazando al Ing. Alberto Espinoza Bruske (Profesional autorizado por la Entidad), por el Ing. Juan Antonio García Prado, para lo cual adjunta diversos documentos para ello;

Que, a través del Informe N° 140-2017/GRP-407000-407800 de fecha 15 de agosto de 2017, la Gerencia de Obras y Supervisión comunica a la Gerencia General que revisado el contenido de la Carta N° 032-2017-CSH/RL se ha determinado que la Supervisión Externa CSH, ha realizado el levantamiento de todas las observaciones formuladas con la Carta N° 245-2017/GRP-407000-407200 (22/06/2017) y Carta N° 142-2017/GRP-407000-407200 (27/04/2017), cumpliendo finalmente con las formalidades para el cambio del Gerente de Supervisión, acreditando conforme a las Bases, Contrato y recomendaciones de la Contraloría Regional Piura, que el Ing. Juan Antonio García Prado cuenta con calificaciones similares o superiores, al Ing. de la Propuesta Técnica y a las del Ing. Alberto Espinoza Bruske (Profesional autorizado previamente por la Entidad). Recomiendan que el Ing. Juan Antonio García Prado asuma funciones, a partir de la fecha de notificación de la Resolución de aprobación, del cambio de Gerente de Supervisión.

Que, por tanto, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, a la Carta N° 032-2017-CSH/RL de fecha 11 de agosto de 2017 emitida por el CONSORCIO SUPERVISOR HIDRÁULICO, y de conformidad a lo determinado en el Informe N° 140-2017/GRP-407000-407800 de fecha 15 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Obras y Supervisión, que sustenta el cambio solicitado, corresponde a éste Despacho, AUTORIZAR el cambio de Gerente de Supervisión, reemplazando al Ing. Alberto Espinoza Bruske (Profesional autorizado por la Entidad), por el Ing. Juan Antonio García Prado, respecto de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Ejecución del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Estando a los considerandos expuestos, y con las visaciones de las Gerencias de Obras y Supervisión y de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas y atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero del 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR que aprueba la delegación de facultades en materia de contratación pública, la Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR de fecha 31 de diciembre de 2015; Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de febrero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de Gerente de Supervisión, reemplazando al Ing. Alberto Espinoza Bruske (Profesional autorizado por la Entidad), por el Ing. Juan Antonio García





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 031-2017/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de agosto de 2017

Prado, respecto de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Ejecución del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", asumiendo funciones a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y por los fundamentos expuestos en la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Supervisión de Obra: CONSORCIO SUPERVISOR HIDRÁULICO, en su domicilio legal sito en Jr. Huancavelica N° 425, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, y al Contratista de la Obra "Ejecución del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del PEIHAP": CONSORCIO OBRAINSA – ASTALDI, en su domicilio legal sito en Jr. Miguel Grau N° 409, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.



ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a las Gerencias de Obras y Supervisión, Estudios y Proyectos, y Asesoría Jurídica, y demás estamentos correspondientes del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación e
Hidroenergético del Alto Piura

Ing Marco Túlio Vargas Trellas
GERENTE GENERAL